

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL OGAIPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL ICEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GILBERTO MELO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, TENIENDO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como, las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como, de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

TERCERO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como, del público en general de esta situación.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Expuesto lo anterior, el presente Convenio se sujeta al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **"EL OGAIPO"** a través de su representante:

- 1.1 Que es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se denominó al Órgano Garante como Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 1.3 Que con fundamento en el artículo 93 fracción III, incisos a, c y h de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, celebrar convenios de colaboración con los sujetos obligados, que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de la transparencia proactiva y coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, las normas y principios de buen gobierno, así como, los medios de impugnación, se procure generar la información en lenguas indígenas y formatos accesibles, para

que sean substanciados y atendidos en la misma lengua, y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

1.4 Que señala como domicilio para recibir notificaciones, así como, para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la calle de Almendros, esquina con la calle Amapolas, número ciento veintidós, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

1.5 Que acude en representación del **OGAIPPO**, el Ciudadano Josué Solana Salmorán, en su carácter de Comisionado Presidente, investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante.

2. Declara "**EL ICEO**" a través de su representante:

2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Finanzas.

2.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 17 fracciones I, II, XV y XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, el Instituto Catastral tienen entre sus facultades: integrar y administrar el catastro del estado, así como, ejecutar las normas, políticas y lineamientos en materia de Catastro, solicitar datos, documentos e informes que sean necesarios para integrar o actualizar el sistema de información territorial y coordinar la ejecución y dar seguimiento a los convenios de coordinación y colaboración que celebre.

2.3 Que señala como domicilio para recibir notificaciones, así como, para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la Avenida de Heroica Escuela Naval Militar 517, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

2.4 Que acude en representación del **ICEO**, el Ciudadano Gilberto Melo Guzmán, en su carácter de Director General, investido con las facultades contenidas en el artículo: 18 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento a los numerales 10 y 11 fracciones V y XVIII del Reglamento Interno del Instituto Catastral.

3. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus respectivos representantes que:

3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y facultades de representación con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

3.2 En observancia a las obligaciones que el artículo 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.

3.3 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del Convenio.

Conforme a lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración y cooperación entre **“LAS PARTES”** para que lleven a cabo, de manera conjunta, la planeación y ejecución de actividades y estrategias dirigidas a la promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública gubernamental, rendición de cuentas a la sociedad, la transparencia proactiva, los datos abiertos, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, que a cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda llevar a cabo de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para los efectos de este Convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las siguientes acciones, actividades y estrategias:

- a. Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos al personal del **“ICEO”**, con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en transparencia y acceso a la información, incluida la clasificación de documentos y protección de datos personales, en términos de las disposiciones aplicables, así como, detectar o en su caso, desarrollar alternativas de mejora en dichas materias.
- b. Planificar, de manera conjunta, y llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias para la publicación de la información en posesión del **“ICEO”**, con cabal cumplimiento de las obligaciones generales que prevé el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y aquellas otras que, en su caso, establezcan las leyes en la materia.
- c. Establecer conjuntamente programas que **“LAS PARTES”** puedan impulsar para la difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

información pública gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, a través de diversos medios impresos o electrónicos, entre los que se encuentran trípticos, dípticos, carteles, infografías y demás materiales análogos.

- d. Difundir entre la ciudadanía la importancia del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, políticas públicas de gobierno abierto, transparencia proactiva y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e. Brindar asesoría y capacitación para la identificación y difusión de la información de interés público, así como, la implementación de políticas de transparencia proactiva, con criterios de accesibilidad y no discriminación, privilegiando el uso de datos abiertos en términos de las disposiciones aplicables
- f. Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación de documentos, medios de acceso a la información pública, la debida salvaguarda de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- g. Difundir este Convenio y las actividades que deriven de él, en las páginas de internet institucionales de **"LAS PARTES"**, así como a través de los medios de comunicación con los que cuenten cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
- h. Calendarizar reuniones de trabajo entre los representantes y otros servidores públicos que designen **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- i. Las demás que **"LAS PARTES"** consideren conducentes al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMPROMISOS DEL OGAIPO. Para los efectos de este, **"EL OGAIPO"** contribuirá con **"EL ICEO"** a través de las siguientes acciones:

- a. Brindar capacitación a los servidores públicos que designe **"EL ICEO"** sobre el acceso a la información pública, la clasificación de la información, gestión documental, protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, así como, apoyar en el desarrollo de procesos y acciones para la adecuada gestión documental y organización de sus archivos administrativos.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

- b. Expedir constancias a quienes participen en los programas o actividades que acuerden **"LAS PARTES"**, para los efectos correspondientes
- c. Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio.
- d. En coordinación con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del OGAIPO, detectar las áreas de oportunidad y las necesidades de capacitación del **"ICEO"**, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, con el fin de determinar cursos o talleres adecuados a su personal, y realizar la impartición de estos.
- e. Asesorar y acompañar al **"ICEO"** para que dé cumplimiento a su obligación de publicar la información común y específica a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, aquella otra que determine la normatividad en la materia, con base en los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, el INAI y el OGAIPO, así como, formular las recomendaciones pertinentes.
- f. Mantener un canal de comunicación directa entre los Comisionados, o en su caso, el Comisionado Ponente de **"EL OGAIPO"** y los funcionarios que **"EL ICEO"** determine, para el desahogo de los recursos de revisión o cualquier otro tema que resulte de interés para **"LAS PARTES"**.
- g. Asesorar al **"ICEO"** en materia de transparencia y acceso a la información de manera no vinculante, en los casos en que solicite el apoyo de **"EL OGAIPO"** para la emisión de alguna opinión sobre un asunto en particular, desde las solicitudes de información y, en su caso, la sustanciación de los recursos de revisión, sin menoscabo de las resoluciones y determinaciones que emita el Consejo General del OGAIPO, derivado de la interposición de los recursos de revisión.
- h. Asesorar al **"ICEO"** en los procesos de atención a solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad en materia de datos personales, así como, en su caso, en la sustanciación de los recursos de revisión relacionados con protección de datos personales, sin menoscabo de las resoluciones y determinaciones que emita el Consejo General del OGAIPO derivado de la interposición de los recursos de revisión.
- i. Coordinar con **"EL ICEO"** la realización de seminarios, foros, mesas de análisis u otros eventos, relacionados con las buenas prácticas de transparencia y el acceso a la información.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

- j. Capacitar al personal del “**ICEO**” en temas relacionados con la clasificación de la información, inexistencia de la información, incompetencia, prueba de interés público y prueba de daño, en coordinación con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, así como, los Secretarios de Acuerdos de las diferentes ponencias del OGAIPO.
- k. Establecer acuerdos con instituciones públicas y, en su caso, con personas físicas o morales especializadas en traducción de lenguas indígenas, así como, en sistemas de interpretación de personas con capacidades diferentes, con el objeto de que brinden sus servicios a “**EL ICEO**” para atender solicitudes de información formuladas con dichas características, en términos de los artículos 13, 42, fracción XIII, 45, párrafo segundo y 124 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- l. Las demás que, de común acuerdo con “**EL ICEO**”, considere convenientes para los efectos de este Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DEL SUJETO OBLIGADO. Para los efectos del presente Convenio, “**EL ICEO**” acuerda realizar las siguientes acciones:

- a. Organizar y realizar, de manera conjunta con “**EL OGAIPO**”, una estrategia de capacitación dirigida a todo su personal, con el fin de sensibilizarlo respecto de la importancia del derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, aquella otra que determine la normatividad en la materia, con base en los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, el INAI y “**EL OGAIPO**”, así como, la capacitación especializada que sea necesaria para el personal adscrito a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia “del sujeto obligado”.
- b. Planificar con “**EL OGAIPO**”, una estrategia de acciones propias y conjuntas que tenga por objeto dar cabal cumplimiento a sus obligaciones comunes y específicas de publicación de información establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, aquella otra que determine la normatividad en la materia, con base en los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, el INAI y “**EL OGAIPO**” y demás normatividad aplicable “al sujeto obligado”, en materia de transparencia.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

- c. Implementar un Sistema de Gestión de Solicitudes de Información por la Unidad de Transparencia **"EL ICEO"**, el cual permitirá que los servidores públicos de las unidades de enlace o transparencia y de las áreas encargadas de otorgar respuesta a solicitudes de acceso a la información, den seguimiento oportuno al proceso de respuesta de dichas solicitudes.
- d. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento total y efectivo de todas las resoluciones del Consejo General de **"EL OGAIPO"**, respecto de los recursos de revisión presentados por los particulares en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información presentadas a **"EL ICEO"**.
- e. Establecer mecanismos y procesos para la recopilación de las resoluciones que emita **"EL OGAIPO"** al substanciar los recursos interpuestos contra las respuestas emitidas por **"EL ICEO"**, con el objeto de facilitar, a partir de casos concretos de ponderación, las reglas que faciliten aceleren y mejoren el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas de transparencia.
- f. Con la colaboración de **"EL OGAIPO"**, identificar los contenidos que ameriten quedar incluidos en la página de internet del **"ICEO"**, a fin de facilitar información relevante al público.
- g. Instrumentar, con la asesoría a **"EL OGAIPO"**, las acciones necesarias para implementar un modelo de Gestión Documental y Archivos, en la medida de los recursos disponibles, con el objeto de mejorar sus procesos archivísticos y, con ello, la respuesta a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales establecidas en la normatividad aplicable.
- h. Solicitar asesoría a **"EL OGAIPO"** para atender, de forma adecuada, las respuestas a las solicitudes de información a fin de disminuir la recurrencia de las solicitudes o, en su caso, **"EL OGAIPO"** confirme las resoluciones emitidas.
- i. Coadyuvar con la promoción del debido acceso a la información y la protección de datos personales, así como, de una adecuada organización y conservación de archivos.
- j. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio.
- k. Las demás que, de común acuerdo con **"EL OGAIPO"**, considere conveniente para los efectos de este Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio no genera obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso, a través de los Convenios Específicos a que hacen referencia las cláusulas Sexta y Séptima de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos, según sea el caso, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales formarán parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán describir con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como, todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada programa, los cuales tenderán a ser equitativos para **"LAS PARTES"**, tanto en derechos como en obligaciones. En particular, deberá precisarse lo siguiente:

- a. Objetivos y actividades para realizar.
- b. Compromisos y/o aportaciones de cada una de las partes.
- c. Personal involucrado y/o responsable, instalaciones y equipo a utilizar, en su caso.
- d. Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación.
- e. Vigencia del instrumento.
- f. En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud las causas, los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos Convenios.
- g. La firma de los representantes legales y servidores públicos de cada una de **"LAS PARTES"** que sean necesarios para suscribir dichos Convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá extender a la otra una convocatoria o invitación de participación para desarrollarlos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. **"LAS PARTES"** convienen que, para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como, de su operatividad, designarán a las y los servidores públicos siguientes:

POR EL OGAIPO:

- I. La C. Sara Mariana Jara Carrasco. Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

II. El C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Subdirector Jurídico.

POR EL ICEO:

I. Al titular de la Unidad Jurídica.

NOVENA. ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES. Las y los servidores públicos citados anteriormente tendrán entre sus atribuciones las siguientes:

- a. Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación.
- b. Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refieren las cláusulas Sexta y Séptima, con el apoyo de los grupos y especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos.
- c. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d. Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades las acciones y los elementos necesarios para la realización del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que, en su caso, **"LAS PARTES"** requieran realizar conforme a los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de **"LAS PARTES"**, así como, de las determinaciones que corresponda a cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio o que, en su caso, se designen en los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de **"LAS PARTES"** cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente señalado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y culminará el 30 de noviembre de 2028, sin perjuicio de que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello hagan sus representantes, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

En tal caso, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo del presente instrumento tendrán la vigencia que en cada uno se consigne.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **"EL ICEO"** y **"EL OGAIPO"** deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que fueron designadas como representantes, conforme la Cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En su caso, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo.

Al efecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho convenio modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la Parte respectiva envíe a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS**

PARTES", por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce el cumplimiento que deberá dar a su obligación de transparentar, en su caso, los recursos aportados en los Proyectos Especiales y Convenios Específicos que desarrolle de manera conjunta con la otra Parte, en el apartado correspondiente a dicha obligación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. ALCANCES. En cada actividad que **"LAS PARTES"** desarrollen de manera conjunta, deberán prever los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como, en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, se comprometen y obligan a que los datos personales de terceros o pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos a los que en determinados casos pudieran acceder en virtud de la celebración del presente instrumento serán tratados de acuerdo a las disposiciones normativas generales y locales en materia de protección de datos personales.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que acuerdan llevar a cabo aquellas acciones que, en ejercicio de sus

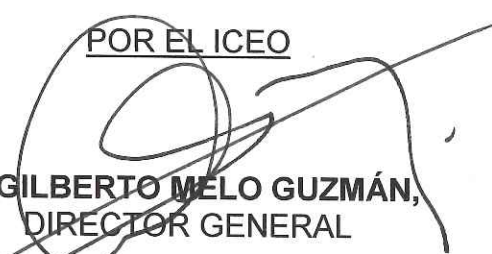
respectivas facultades, procedan para el debido cumplimiento de este instrumento, así como, de los Convenios Específicos. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución de dichos Convenios, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo, de forma concertada, privilegiando el dialogo entre los representantes que haya designado cada una de ellas. En el supuesto que persistiera alguna discrepancia se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Oaxaca competentes en la materia, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés.

POR EL OGAIPO

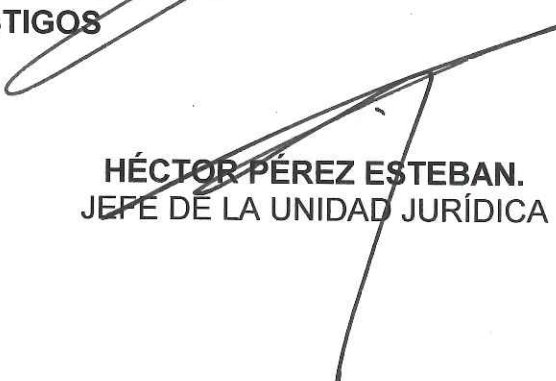

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN,
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL ICEO

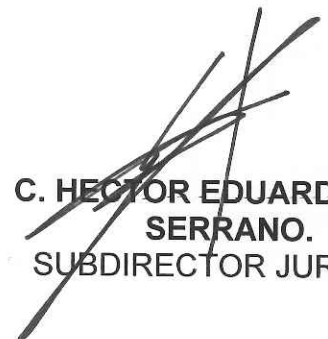

C. GILBERTO MELO GUZMÁN,
DIRECTOR GENERAL

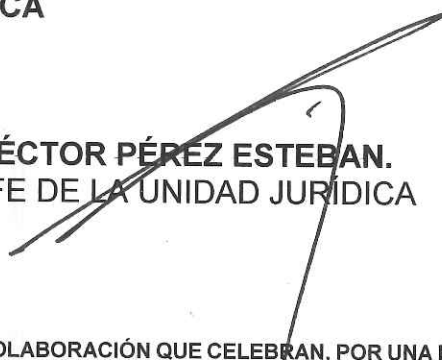
TESTIGOS


C. SARA MARIANA JARA
CARRASCO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN,
CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN,
ARCHIVO Y DATOS PERSONALES


HÉCTOR PÉREZ ESTEBAN.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

REVISIÓN JURÍDICA


C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ
SERRANO.
SUBDIRECTOR JURÍDICO


HÉCTOR PÉREZ ESTEBAN.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL CONSTA DE VEINTITRÉS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN TRECE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SUSCRITO EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.